

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2018-038-3 (Rad. 201701943 ED. - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	César Audón Díaz Garzón y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Respuesta D. Petición

Al correo electrónico de este Juzgado, fue allegado memorial suscrito por el señor **ERNESTO FIDENCIO BASTIDAS BASTIDAS**, por medio del cual, invocando el artículo 23 Constitucional, eleva derecho de petición a fin de que se le informe de manera *“clara, congruente y a fondo, sobre el proceso en curso, acerca de porque se me está juzgando y que parte en el proceso tengo o porque motivo aparece mi nombre y direcciones en el proceso”*.

Al respecto, por el Centro de Servicios Administrativos, **hágasele saber** al peticionario, que, en efecto, ante este Juzgado cursa en etapa de juicio el proceso N° **2018-038-3** (Rad. 201701943 ED.), en el que se encuentra vinculado, entre otros, el inmueble de matrícula inmobiliaria No. **50C-452959 (calle 9 No.16 30/34)**, actualmente afectado con medidas cautelares, de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, decretadas por la Fiscalía 43 Especializada DEEDD, mediante resolución de 23 de marzo de 2018, por considerar que el mismo ha sido utilizado como instrumento para la ejecución de supuestos punibles relacionados con delitos de falsedad marcaría (art. 285 C.P.), receptación (art. 447 C.P.), comercialización de partes hurtadas (art. 447A C.P.) y otros. Actuación judicial que, actualmente, se encuentra en el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de extinción de Dominio, en apelación del auto de pruebas de 17 de noviembre de 2021.

Así mismo, es de informarle, que de acuerdo con la naturaleza de carácter real y/o patrimonial de la acción extintiva del derecho de dominio, en esta no se investiga, ni se juzga a la persona por su posible responsabilidad en una conducta punible o en cualquier otra actuación de carácter penal, pues, lo que se investiga, en este caso particular, es la posible destinación o utilización del bien inmueble señalado, en la ejecución de las actividades ilícitas que líneas atrás fueron descritas, lo que implicaría, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción

de dominio, la pérdida de titularidad del bien, a favor del Estado, y sin ninguna prestación o compensación para su propietario o quien sea tenido como afectado.

Ahora, no obstante, lo anterior, es de aclararle al señor ERNESTO FIDENCIO BASTIDAS BASTIDAS, que su nombre y dirección aparecen en este proceso, habida cuenta que, al expediente fue allegado memorial suscrito por JOSÉ EUGENIO SUÁREZ CASTRO, representante legal de la sociedad EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL Y CIA LTDA, en el que actuando como gestor inmobiliario del predio ubicado en la calle 9 No. 16-30/34, de Bogotá, identificado con folio de matrícula No. 50C-452959, aportó las direcciones de los propietarios y arrendatarios de este bien, entre ellos, el señor BASTIDAS BASTIDAS, como arrendatario (ver C.O. 6, folios 42-54). De ahí la inclusión de su nombre en el listado de afectados y posibles terceros dentro del presente proceso.

Como se advierte, el señor ERNESTO FIDENCIO BASTIDAS, ha sido citado para notificarlo de la demanda de extinción de dominio y demás actuaciones emanadas en el curso de la presente acción extintiva por una *equivocación* que surge a partir del escrito allegado por el representante legal de la sociedad inmobiliaria EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL Y CIA LTDA; sin embargo, es evidente que usted no ostenta la calidad de afectado dentro del presente proceso,- no figura como titular inscrito del bien referido o de cualquier otro vinculado a esta actuación-, salvo que demuestre algún interés real y/o patrimonial sobre el referido inmueble.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra este auto no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552edd860619061d7f05987c55a359d119d2edd4a1071ada780b52fefdbc9838**

Documento generado en 24/08/2023 09:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>